

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación de los señores que contribuyen a la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer a los obreros repatriados.

	Pesetas
Suma anterior.....	1.860'10
Los Maestros de la provincia.....	37'35
Total.....	1.897'45

Zamora 5 de Enero de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 6 de Enero de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal. La fecha en que ha de celebrarse se fijará por las Corporaciones correspondientes en sesión ordinaria, y el acuerdo se hará público para conocimiento de todos los habitantes del Municipio. El Ayuntamiento deberá invitar a todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, que en el término municipal residan.

Art. 2.º Los Ayuntamientos deberán consignar en los presupuestos municipales aquellos gastos

que se consideren necesarios, teniendo en cuenta las atenciones de carácter obligatorio que sobre el Ayuntamiento pesen para adquisición de terrenos donde ello sea posible, siembras, plantaciones, riegos y demás gastos indispensables para la celebración de las Fiestas. Los Gobernadores no aprobarán ningún presupuesto municipal sin que en él figure partida, por pequeña que sea, destinada al fin indicado.

Art. 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Gobernador de la provincia, por duplicado, una Memoria de la celebración de la Fiesta del Arbol, debiendo figurar en ella la fecha en que se celebre, el número de árboles plantados, el número de asistentes a la solemnidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurran, personas que más se distinguan por su colaboración a los fiestas y estado de las plantaciones ejecutadas en los años anteriores. Los Gobernadores formarán una Memoria general de la provincia, en que deberán figurar todos estos datos parciales, y la elevarán a la Dirección General de Agricultura.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» del 4 de Enero de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado para las oposiciones a iguales plazas de las Escuelas de

Santander y Santa Cruz de Tenerife, a cuyas vacantes se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer las Cátedras de Reconocimientos de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife, cuya lista se publicó en la *Gaceta* de 4 de Noviembre último, tienen opción a la plaza agregada sin necesidad de que la soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, y 500 más por residencia.

Dicha plaza ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*Gaceta* de 4 de Agosto), para las oposiciones á igual plaza de la Escuela de Alicante, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 4 de Agosto último para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Alicante, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el Programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Siivela.

(«Gaceta del 6 de Enero de 1915»)

Dirección General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre último,

Esta Dirección General ha resuelto convocar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo, de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza; las de Educación física, Caligrafía y Dibujo, de las de Maestros de Madrid; las de Educación física y Caligrafía, de las de Maestras de Madrid; las de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo, de la de Maestros de Santiago, y las de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo, de la de Maestras de la Coruña.

Las condiciones para admisión de los opositores, serán las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores de Educación física, será requisito indispensable poseer el grado de Licenciado

en Medicina, Profesor de Gimnasia ó Maestro normal.

Todas las plazas mencionadas están dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, excepto las de Madrid que tendrán 2.000, y las de Santiago y la Coruña la de 1.000, abonándose con cargo al Presupuesto general del Estado.

Los Profesores que se nombren por virtud de estas oposiciones, deberán desempeñar la plaza tanto en las Escuelas de Maestros como en la de Maestras de la misma localidad, excepto en Madrid, Santiago y la Coruña.

A las plazas de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y la Coruña, sólo podrán admitirse aspirantes femeninos.

El plazo para presentación de solicitudes será el de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar con sus instancias los documentos justificativos de su aptitud legal, sin cuyo requisito serán excluidos.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el BOLETIN de este Ministerio y OFICIALES de las provincias, así como en los tablones de edictos de las Escuelas que se citan.

Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Director general, Bullón.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE ZAMORA

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de Diciembre último, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Zamora, esta Comisión provincial, en sesión de 5 del mes actual, acordó celebrar segunda subasta el día 18 de Enero próximo, á las once horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 7 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 del mes próximo pasado, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, esta Comisión provincial, en sesión del día 5 del corriente, acordó celebrar nueva subasta el día 18 de Enero actual á las doce de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el respectivo expediente de subasta, que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 7 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 del mes próximo pasado, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el

día 19 de Enero actual, á las once de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 7 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 del próximo pasado mes, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión de 5 del mes actual, acordó celebrar segunda subasta el día 19 de Enero actual, á las doce horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 7 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, César Alonso.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	17
Tiño exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	»
Sarampión	3
Escarlatina	1
Coqueluche	»
Difteria y Crup	6
Grippe	12
Cólera asiático	»
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	6
Tuberculosis pulmonar	15
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	9
Cáncer y otros tumores malignos	14
Meningitis simple	13
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	55
Enfermedades orgánicas del corazón	39
Bronquitis aguda	35
Bronquitis crónica	13
Neumonía	22
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	24
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	103
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	9
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	18
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	1
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	19
Debilidad senil	31
Muertes violentas	11
Suicidios	»
Otras enfermedades	142
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	27
TOTAL	661

Población		273 194
NÚMERO DE HECHO	Absoluto	{ Nacimientos 683
		{ Defunciones 661
		{ Matrimonios 163
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad 2'50
		{ Mortalidad 2'42
		{ Nupcialidad 0'60
NÚMERO DE FALLECIDOS	Vivos	{ Varones 337
		{ Hembras 346
		{ Total 683
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	{ Legítimos 654
		{ Ilegítimos 21
		{ Expósitos 8
NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	{ Legítimos 15
		{ Ilegítimos 2
		{ Expósitos »
		Total 17
Número de fallecidos	Varones	315
	Hembras	346
	Menores de 5 años	292
	De 5 y más años	369
	En hospitales y casas de salud	11
En otros establecimientos benéficos		4

Zamora 16 de Diciembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—2438

Fiscalía de la Audiencia provincial de Zamora.

Habiendo de reunirse en la primera quincena del actual mes la Junta á que se refiere el artículo 16 de la ley del Jurado, con el fin que en el mismo se expresa, encarezco á V. el exacto cumplimiento del artículo 17 de la misma ley, poniendo en conocimiento de esta Fiscalía las apelaciones que en su caso interpusiere, así como cuantos incidentes dignos de mención surgieren en la rectificación de las listas al discutir la idoneidad de alguno de los individuos en ellas comprendidos, acusando recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años. Zamora 4 de Enero de 1915.—José de Juana.

Señores Fiscales municipales de esta provincia.

Ayuntamientos.

BRIME DE SOG

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos para el año próximo, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El día que termine dicho plazo se reunirá la Junta para celebrar el juicio de agravios, y resolver las reclamaciones que los contribuyentes presentasen, debiendo advertir que no se admitirán las reclamaciones que se presentasen después de este acto.

Brime de Sog 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Cano. R—10

FRIERA DE VALVERDE

Terminados por el Ayuntamiento y Secretario los padrones de las cédulas personales para el pró-

ximo año de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados indicado término no serán admitidas.

Friera de Valverde 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Sastre. R—6

TAGARABUENA

Terminado por los representantes del gremio de consumos el reparto de dicho impuesto, y por la Junta municipal el de paja y leña para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público en la Alcaldía del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas, procediéndose á su aprobación y demás efectos.

Tagarabuena 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan de Tiedra. R—20

QUINTANILLA DE URZ

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1915, durante dicho plazo pueden los vecinos incluidos en él y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el cual no serán atendidas por justas que sean.

Quintanilla de Urz 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Buenaventura Barrero. R—9

REVELLINOS

Don Segundo Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia la formación del repartimiento vecinal de impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinado por los contribuyentes y presentar en el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, en papel competente pudiendo hacerlo verbalmente en el acto de la sesión de agravios, que tendrá lugar á las nueve del noveno día también hábil después de la inserción.

Revellinos 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Segundo Fernández. R—14

MORERUELA DE TABARA

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de hoy, acordó anunciar la vacante de la plaza de Inspección de carnes del distrito, con el haber anual de noventa pesetas, la cual ha de proveerse en profesor de Veterinaria, las que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días sus solitu-

des acompañadas del título profesional ó testimonio de él y cédula personal, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Moreruela de Tábara 27 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Celestino González. R—23

EL PIÑERO

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado por la Junta municipal para este distrito y próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de indicado plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna de las que se presenten.

El Piñero 28 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Nazario Rodríguez. R—19

FARIZA

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, se hallan expuestas al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado plazo no serán admitidas.

También se halla expuesto al público por el término de ocho días el padrón de cédulas personales para el año 1915, con igual objeto de ser examinado por los en él comprendidos y formular en el plazo de expesición las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fariza 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Marino. R—21

FONFRIA

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta de asociados los repartimientos sobre el impuesto de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los que deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que no se pueda alegar ignorancia.

Fonfria 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—18

SALCE

Terminados por la Junta pericial de este distrito municipal los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos

comprendidos puedan examinarlos durante indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado término no serán admitidas las que se presenten.

Salce 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Moralejo. R—16

FUENTESAUCO

Para cubrir el déficit de 13.432 pesetas que resulta del presupuesto municipal aprobado para el año próximo de 1915, la Junta municipal tiene acordado acudir al repartimiento extraordinario de paja y leña, previa la oportuna autorización de la autoridad superior, gravando cada quintal de paja en 10 céntimos y cada quintal de leña y carbón en 30 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando la atención del vecindario para que en término de quince días puedan acudir contra tal acuerdo, caso de creerse perjudicados; pasados los cuales no será admitida reclamación alguna.

Fuentesauco 26 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Osorio. R—22

CARBELLINO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho; pues transcurrido que sea precitado plazo no se admitirá ninguna.

Carbellino 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Moralejo. R—30

PIÑUEL

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria así como el de urbana para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados, quienes formularán las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no serán admitidas.

Piñuel 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Mangas. R—31

GALENDE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria así como el de urbana y el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados, quienes formularán las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no serán admitidas.

Galende 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde Andrés Estrada. R—34

GUARRATE

Se hatlan de manifiesto por el término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Reparto de contribución territorial.

Idem id. urbana.

Padrón de carruajes de lujo.

Igualmente se halla de manifiesto por el término de diez días, la matrícula industrial.

Guarrate 24 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, Eloy Hernández. R—2513

RIEGO DEL CAMINO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de esta fecha, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, descanso de ganados y demás servidumbres existentes en este término municipal, dando principio la operación el día 25 del mes actual á las nueve de su mañana, por la Vereda Real, en el punto denominado Valdegallinas.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, colindantes con indicadas vías, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riego del Camino 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Luis Azcona. R—26

CERECINOS DE CAMPOS

Terminada por la Junta del concepto la formación de los proyectos de repartimientos del impuesto de consumos y del extraordinario sobre paja y leña para este distrito y año de 1915, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados, entregando sus instancias en la Secretaría durante dicho plazo, que se contará desde la fecha en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cerecinos de Campos 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Gallego. R—17

PEQUE

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el reparto de la riqueza territorial para 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, contados desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden presentar sus reclamaciones los interesados, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peque 21 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Ferrero. R—32

VEGA DE VILLALOBOS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos figuren en él y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Vega de Villalobos 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Feroso. R—29

MONTAMARTA

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial sobre la ri-

queza rústica, colonia y pecuaria para el año 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo durante indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

También se encuentra expuesto al público con el mismo objeto y término el padrón de edificios y solares.

Montamarta 3 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gerardo de Barrio. R—33

MOLACILLOS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con los títulos de Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía ó con otros que prueben los méritos y servicios en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y se advierte que el agraciado fijará su residencia en este pueblo.

Molacillos 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R—28

TORREGAMONES

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación de los repartimientos por rústica y urbana para el año 1915 quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Torregamones 2 de Enero de 1915.—El Alcalde, Bernabé Carrascal. R—37

ROELOS

Don Marcelino Pelazas Moralejo, Alcalde Constitucional de Roelos.

Hago saber: Que á los efectos de reclamación se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del repartimiento vecinal de consumos formado por la Junta del concepto para el año de 1915, en cuyo plazo deberán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen convenientes, no admitiéndose ninguna en otro caso.

Roelos 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Pelazas. R—40

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A LOS GANADEROS

PASTOS

Se arriendan los del Monte de las Pajas, término municipal de Villalpando.

Para tratar del precio y condiciones, dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador, Don Paulino P. Ramos, Villalpando.